



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027" DE CHAMACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chamaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023-CM-MDCH, de fecha 05 de diciembre del 2023; y

VISTOS:

El Concejo Municipal del distrito de Chamaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023-CM-MDCH, de fecha 05 de diciembre del 2023, y visto Informe Legal N° 242-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 01 de diciembre del 2023, expresado por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 408-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por el CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 006-2023-MDCH-CODISEC-CHAMACA/ST-JWMA, a Fs. 04, de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por el Abg. Juan Washington Mendoza Aguirre, Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC-Chamaca, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el literal a) del artículo 28°, que: *“Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.”*

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que *“Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;* asimismo, el artículo 47° de la acotada norma señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;”

Que, con Resolución Ministerial N°0786-2023-IN-VSP-DGSC, se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, que establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector Interior. Igualmente, los planes de acción de seguridad tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente directiva;

Que, en los numerales 7.3.2.1. y 7.3.2.2. de la Directiva N°006 -2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N°0786-2023-IN-VSP-DGSC, se señala que habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION. Igualmente, corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante el Informe N°006-2023-MDCH-CODISEC-CHAMACA/ST-JWMA, de fecha de 30 de noviembre de 2023, declaró que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 de Chamaca, fue aprobada por el CODISEC de Chamaca y se encuentra apta para su aprobación e implementación, que, asimismo, a través de las Acta de Validación de la propuesta actualizada del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 de Chamaca de fecha de 24 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC CHAMACA, validaron el mencionado Plan de Acción Multianual;

Que, mediante el Informe N° 408-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por el CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto, quien en la parte de la conclusión de su informe indica: *“la Oficina de Planificación y Presupuesto*



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 204-2027”;

Que, tomando en consideración el N° 242-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal, quien, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: “Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que sustentan y anexo del plan y los fundamentos es procedente aprobar el “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027” previo acuerdo de Concejo Municipal y posterior a ello se debe realizar mediante Ordenanza Municipal.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 06 de diciembre del 2023, donde en su artículo primero, ACUERDA el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, del Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DE CHAMACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE CHAMACA, provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Chamaca, según acta de fecha de 24 noviembre 2023, que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE